



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ACUERDO No. 15 DE 2012

SANCION (07 MAR. 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y LOS JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal No 39 de 2000, acatando lo dispuesto en la Ley 497 de 1999, adopto en el Municipio los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración convocando a la postulación y elección de los mismos por voto popular.

Que posteriormente, y ante la falta de realización de la elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el Municipio, se expidió el Acuerdo Municipal No 25 de 2005, que señaló como fecha de elección el año 2006.

Que efectivamente y bajo el cumplimiento de la Ley 497 de 1999 y el Acuerdo Municipal No. 25 de 2005, las elecciones para elegir los Jueces de Paz y los Jueces de Paz de Reconsideración para nuestro Municipio, se realizaron el día 25 de Junio del año 2006.

Que a pesar de haberse establecido en el Artículo 1 Parágrafo 2 del Acuerdo No. 39 de 2000, la elección de 4 Jueces de Reconsideración y 6 Jueces de Paz para el Municipio de Chía, dentro de las votaciones del año 2006 fueron elegidos 6 Jueces de Paz y 2 Jueces de Paz de Reconsideración, de conformidad con lo estipulado por la Ley 497 de 1999, Artículo 11, Párrafo 5.

Que estos Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración fueron reconocidos legalmente por el consejo Superior de la Judicatura el día 10 de Noviembre de 2006.

Que la Ley 497 de 1999, artículo 13, establece que los Jueces de Paz y los Jueces de Paz de Reconsideración serán elegidos para un período de cinco (5) años, reelegibles en forma indefinida.

Que por lo tanto, el día 9 de Noviembre de 2011, venció el período de ejercicio de los Jueces de Paz y los Jueces de Paz de Reconsideración de nuestro Municipio y por ello se hace necesario convocar nuevamente a elecciones.

Que la Resolución No. 2543 de 2003, proferida por el Consejo Nacional Electoral reglamentó el proceso de votación para la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, incluyendo el papel y la responsabilidad de cada una de las autoridades municipales: Administración, Personería y Registraduría.

Que la Resolución No. 2543 de 2003, en su Artículo 1º dispone: Que los Concejos Municipales, mediante Acuerdo convocarán a las elecciones de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración, señalando la fecha para la elección y determinando las circunscripciones electorales que sean necesarias.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1º de la Resolución 2543 de 2003 el Concejo Municipal señala el último domingo del mes de mayo de 2012, para llevar a cabo la elección de Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución 2543 de 2003, el Personero Municipal, liderará y fijará el procedimiento para la elección y la inscripción de candidatos a Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración.

Que por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Convocar y llevar a cabo las elecciones de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración del Municipio de Chía, el último domingo del mes de mayo de 2012.

ARTICULO 2.- Señalar, que de conformidad con lo estipulado por la Ley 497 de 1999, Artículo 11, Párrafo 5, la Circunscripción Electoral de Chía elijará 6 Jueces de Paz y 2 Jueces de Paz de Reconsideración.

ARTÍCULO 3.- Para la celebración de elección de los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración en el municipio de Chía, téngase previsto lo consignado en la ley 497 de 1999 y la resolución 2543 de 2003, para lo cual el Personero Municipal, liderará y fijará el procedimiento de elección y término para inscripción de candidatos.


ARTÍCULO 4.- Todos los Jueces de Paz y Jueces de Paz de Reconsideración de nuestro Municipio, remitirán a esta Corporación oportunamente copia de los informes que por su trabajo y gestión, deben obligatoriamente presentar ante el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5.- Envíese copia del presente Acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.

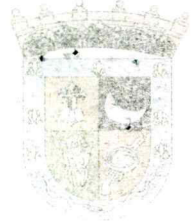
ARTÍCULO 6.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía, a los veintiocho (28) días del mes febrero de 2012.


ÁNGEL ERNESTO BUENO ARÉVALO
Presidente del Honorable Concejo


CLAUDIA GIL GARCÍA
Secretaria



ACUERDO No. 15 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y LOS JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**SANCIONADO
(MARZO 7 DE 2012)**


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

CERTIFICA

QUE el acuerdo Municipal No. 15 de 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y LOS JUECES DE PAZ DE RECONSIDERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Febrero 25 de 2012	Aprobado	12:23 p.m.
Segundo debate:	Febrero 28 de 2012	Aprobado	9:45 p.m.

QUE el primer debate fue dado en Comisión Segunda durante el primer periodo de sesiones ordinarias de vigencia 2012 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Jorge Hernán Salazar Gordillo.

QUE el segundo debate fue dado en sesiones ordinarias de la vigencia 2012 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

La presente Certificación se expide a los seis (6) días de mes de marzo del año dos mil doce (2012).


CLAUDIA GIL GARCÍA
 Secretaria General